

Descuento Tributario por Donaciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro en Colombia

Fundamento Legal:

El beneficio tributario por donaciones realizadas a entidades sin ánimo de lucro (ESAL) en Colombia está regulado en el **Artículo 257 del Estatuto Tributario**. Este artículo establece que los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios tienen derecho a un **descuento tributario del 25%** sobre el valor total de las donaciones realizadas a ESAL calificadas bajo el **Régimen Tributario Especial (RTE)**.

Condiciones para Aplicar el Beneficio:

1. **Entidad Receptora:** La donación debe ser realizada a una ESAL registrada en el RTE y que cumpla con los requisitos legales vigentes.
2. **Certificado de Donación:** La ESAL debe expedir un certificado oficial que detalle el monto donado, el nombre del donante, el objeto de la donación y el destino de los fondos.
3. **Límites del Descuento:** El descuento tributario no puede exceder el 25% del impuesto de renta a pagar por el donante en el año gravable correspondiente.

Ejemplo Práctico:

Si una empresa realiza una donación de **COP 10,000,000** a una ESAL como **Art Nómada**, el beneficio fiscal sería:

- **Monto de la Donación:** COP 10,000,000
- **Descuento Tributario (25%):** COP 2,500,000

Este descuento se aplica directamente sobre el impuesto de renta que la empresa debe pagar.

Requisitos Adicionales:

- La donación debe destinarse exclusivamente a las actividades meritorias de la ESAL.
- Los donantes deben conservar el certificado de donación para efectos de auditoría o fiscalización por parte de la DIAN.

Conclusión:

El descuento tributario del 25% es un incentivo fiscal importante que promueve la participación del sector privado en el fortalecimiento de proyectos sociales, culturales y comunitarios. Para acceder a este beneficio, es fundamental que tanto el donante como la ESAL cumplan con los requisitos legales establecidos.